

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en la normatividad ambiental vigente;

CONSIDERANDO

Que la **CAJA DE COMPELANCION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842-6, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.268 expedida en Medellín, en la que requiere PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, sobre las coordenadas X = 7°49'27.59" N, Y = 76°38'50.86" O del sistema WGS-84, ubicado en la cuenca del Rio Zungo, para la ejecución de la obra de mitigación sobre la derecha del Rio Zungo, con el fin de contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos, con una de longitud 60m, altura 2 a 3m, área de ocupación 180M3, Ancho 2m, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio ubicado en el municipio de Apartadó, parque Zungo Ubicado en el kilómetro 6, es propiedad de **CAJA DE COMPELANCION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842-6, y este solicitó permiso para realizar ocupación de cauce en predio de su propiedad.

Que la **CAJA DE COMPELANCION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842-6, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-8355 del 28 de septiembre del 2023, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 2220 del 04 de octubre de 2023, por la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*, así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem *“Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En mérito de lo expuesto la **Secretaria General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA;

Auto

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por **CAJA DE COMPEANCION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842-6, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.268 expedida en Medellín, respecto al trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, sobre las coordenadas sobre las coordenadas X = 7°49'27.59" N, Y = 76°38'50.86" O del sistema WGS-84, ubicado en la cuenca del Rio Zungo, para la ejecución de la obra de mitigación sobre la derecha del Rio Zungo, con el fin de contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos, con una de longitud 60m, altura 2 a 3m, área de ocupación 180m³, Ancho 2m, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia

Parágrafo 1°. El presente auto no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 2°. En consecuencia, declárese formalmente abierto el Expediente No.200-16-51-06-0139-2023, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

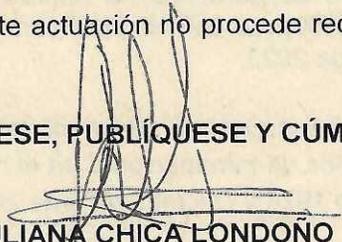
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al MUNICIPIO DE APARTADÓ, el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días.

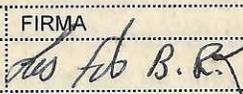
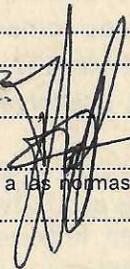
ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el presente auto, por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar a **CAJA DE COMPEANCION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842-6, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.268 expedida en Medellín, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente actuación no procede recurso, de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrío Ramos		13 de octubre del 2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		13 de octubre del 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No200-16-51-06-0139-2023.